

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL DE LAS LICENCIATURAS DE CIENCIAS DE LA SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. JULIO CESAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE GRUPO EDUCATIVO UVM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UVM”, REPRESENTADA POR MA. CRISTINA CASTILLO LLAMAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA DRA. GUADALUPE SÁNCHEZ DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD, ASÍ MISMO, CUANDO COMPARECEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL DIF ESTATAL”:

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de asistencia social para el estado y municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa.
- I.2. Que dentro de los servicios se encuentra la de establecer las bases para la coordinación de acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollan tareas asistenciales atento a lo que dispone el artículo 5 fracción XIX, 14 fracción I, III y 15 de la Ley que lo norma.
- I.3. Que **VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO**, en carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone al artículo 30 fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- I.4. Que el **LIC. JULIO CESAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, valida los instrumentos legales del de acuerdo a lo que dispone el artículo 38 fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5. Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No.500, C.P. 78270, Colonia Jardín de esta Ciudad Capital.

II. DECLARA “UVM”:

II.1. Que es una institución dedicada a la impartición de educación superior, constituida bajo la razón social denominada **Grupo Educativo UVM, S.C.** y que se encuentra constituida conforme a las Leyes Mexicanas, bajo la escritura pública número 53, del XXXIX congreso del estado libre y soberano de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 22 de diciembre de 1942

II.2. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Robles, Número 600, Fraccionamiento Tecnológico I, Código Postal 78146, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

II.3. Que su actividad principal consiste en impartir estudios a nivel medio, medio superior, superior y posgrado.

II.4. Que el Mtra. Ma. Cristina Castillo Llamas, en su calidad de Representante Legal, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, toda vez que **Grupo Educativo UVM, S.C.** se encuentra constituido conforme a las Leyes Mexicanas, bajo la escritura pública número 53, del XXXIX congreso del estado libre y soberano de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 22 de diciembre de 1942.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UVM870210LT1**

II.6. Que tiene como Misión formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político, y que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento, asimismo, realizar investigación y extensión relevantes para el desarrollo sostenible del país y llevar a cabo todo acto jurídico para la consecución de sus fines.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. El presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos comprendidos en el presente Instrumento. Las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan les otorga facultades suficientes para obligar a las instituciones que representan. En virtud de lo anterior, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, colaborarán para que los alumnos de ciencias de la salud de **"UVM"** realicen Servicio Social en las instalaciones de **"EL DIF ESTATAL"**, y asistan a **"EL DIF ESTATAL"** a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA. - **"EL DIF ESTATAL"** para la ejecución del presente Convenio se compromete a:

I. Desarrollar el curso de inducción a los pasantes que vayan a realizar su Servicio Social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

II. Expedir a los pasantes una carta de aceptación a la unidad de adscripción correspondiente, en la cual se especificará la unidad, el horario, fecha de inicio y termino del servicio.

III. Permitir el acceso a sus instalaciones a los pasantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar su Servicio Social.

IV. Facilitar la supervisión y evaluación del Servicio Social, así como proporcionar la información sobre el mismo a **"UVM"**.

V. Notificar al Coordinador de Servicio Social de Ciencias de la Salud de la **"UVM"** las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo del mismo.

VI. Informar a los profesores y pasantes que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.

VII. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los pasantes, cuando el caso lo amerité, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

VIII. Designar un asesor de **"EL DIF ESTATAL"** que otorgará apoyo y asesoría al pasante residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la Residencia Profesional.

IX. A no asignar a los pasantes trabajos de alto riesgo, que no correspondan a su nivel académico o que requieran de experiencia laboral formal, así mismo reconoce que **"UVM"** es ajena a cualquier responsabilidad en que puedan incurrir los alumnos en el cumplimiento de servicio social.

X. Proporcionar los elementos necesarios para el intercambio de experiencias entre los asesores que planearán, organizarán y acreditarán el proyecto de Servicio Social.

XI. La solicitud de Servicio Social que se hagan por parte de **"EL DIF ESTATAL"**, se realizará a través de solicitud expresa a la Dirección de Ciencias de la Salud de UVM, Campus San Luis Potosí.

CUARTA. - “UVM” se compromete a:

I. Realizar acto público correspondiente para la asignación de áreas de adscripción con estricto apego a reglamento y según el promedio final de las licenciaturas en salud correspondientes.

II. Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo del Servicio Social.

III. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y promedio final.

IV. Garantizar que el pasante tenga toda la información referente a su área de adscripción.

V. Realizar los trámites correspondientes para que el Servicio Social que se realicen en “EL DIF ESTATAL” sean considerado valido, por lo que “EL DIF ESTATAL” no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante “UVM” ni ante los pasantes.

VI. Instruir a los pasantes que sean enviados a realizar servicio social a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de “EL DIF ESTATAL” y a conservar el orden y disciplina.

VII. Informar a los pasantes que “EL DIF ESTATAL” no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.

VIII. Informar sobre la obligatoriedad de una derechohabencia alguna institución de salud pública, para atención médica en caso de accidentes personales, el cual los ampara durante su Servicio Social en los términos y condiciones que el mismo señale.

IX. A sacar en paz y a salvo a “EL DIF ESTATAL” de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los pasantes.

QUINTA. - Las partes se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo de cada una de las partes para su conocimiento.

SEXTA. - Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente a ambas partes “UVM” y “EL DIF ESTATAL”, derivado de la mutua colaboración.

SEPTIMA. - “EL DIF ESTATAL” se compromete a asignarle al pasante que realizará sus funciones relacionadas con la licenciatura en la que el pasante se encuentre estudiando, de acuerdo a su nivel académico.

OCTAVA. - Para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio que a cada uno le corresponden, “LAS PARTES” designan representantes y enlaces en las tareas correspondientes.

- Por “**EL DIF ESTATAL**”, La LIC. **VERÓNICA PÉREZ TOVAR**, en su carácter de Directora Administrativa de “**EL DIF ESTATAL**”,
Correo: verónica.perez@difslp.gob.mx
- Por “**UVM**” Dra. Guadalupe Sánchez De La Torre en su carácter de Directora de Ciencias de la Salud y Mtra. Tania Berenice Vázquez Velázquez en su carácter de Coordinadora de Servicio Social de Salud.
Correo: tania.vazquez@uvmnet.edu

NOVENA. El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de “**EL DIF ESTATAL**” y de “**UVM**”.

DÉCIMA. -Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al estudiante de que se trate, sacar en paz y a salvo en todo momento a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Así mismo, la **Universidad** y “**EL DIF ESTATAL**” reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio este en vigor. Por lo que bajo ningún concepto la Universidad sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes de “**EL DIF ESTATAL**” y, por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que “**EL DIF ESTATAL**” otorgue a sus empleados o agentes.

Así mismo y por todo lo anteriormente manifestado, Las partes están de acuerdo en que debido a la naturaleza del presente acuerdo, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza entre la “**EL DIF ESTATAL**” y los estudiantes que participen en los proyectos de Servicio Social, toda vez que su participación es parte integral de su plan de estudios de la carrera a la que se han inscrito en la Universidad, que se compromete y obliga a solucionar cualquier conflicto o situación que se pudiera presentar con motivo de la interpretación o aplicación derivada directamente del presente acuerdo con respecto a los pasantes que ingresen a “**EL DIF ESTATAL**” para participar en el proyecto de Servicio Social.

DÉCIMO PRIMERA.- De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la Legislación Mexicana (Ley de Datos), en caso de que se transmita entre las partes, datos personales o datos personales sensibles: datos que afecten a la esfera más íntima de una persona y que pueden derivar en una discriminación como el origen

racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, (Los Datos Personales), ambas partes se obligan a:

- Respetar en todo momento los principios de: Licitud, Consentimiento, Información, Calidad, Finalidad, Proporcionalidad y, Responsabilidad.
- Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los Datos Personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de "UVM" y/o, en su caso, del o los titulares.
- Respetar los términos y condiciones del Aviso de Privacidad de "UVM" y el consentimiento del titular de los Datos Personales que "UVM", pondrá a disposición de "EL DIF ESTATAL".
- Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los Datos Personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- Cada Una de "LAS PARTES" deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma "LAS PARTES", manifiestan que conocen el Aviso de Privacidad de la otra parte", mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

El Aviso de Privacidad de "UVM" puede accederse a través de <https://uvm.mx/aviso-de-privacidad>

DÉCIMO SEGUNDA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el 26 de septiembre de 2027, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMO TERCERA. - Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

"LAS PARTES" pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales Competentes en la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 03 días del mes de marzo del año 2022.

POR "EL DIF ESTATAL":

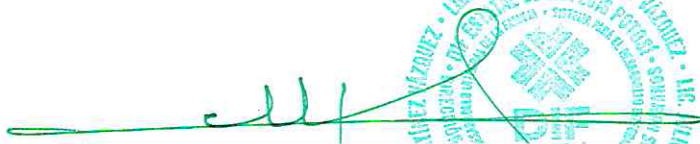
POR "UVM":



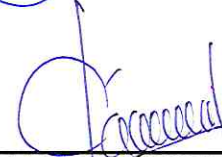
VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL



MA. CRISTINA CASTILLO LLAMAS
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y
DERECHOS HUMANOS



DRA. GUADALUPE SANCHEZ DE LA
TORRE
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE
CIENCIAS DE LA SALUD

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL DE LAS LICENCIATURAS DE CIENCIAS DE LA SALUD QUE CELEBRAN, ENTRE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO Y EL LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS Y GRUPO EDUCATIVO UVM. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 6 (SEIS) FOJAS FIRMADO EL 03 DE MARZO DEL 2022

